



Oficina
Internacional
del Trabajo

El Convenio
núm. 182

La eliminación de las peores formas de trabajo infantil

Diez años de progreso al amparo del Convenio núm. 182 de la OIT

Hace diez años se consolidó un amplio consenso para combatir y erradicar las peores formas de trabajo infantil, como principal prioridad de las acciones nacionales e internacionales. En junio de 1999, la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) adoptó por unanimidad el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Desde entonces se han logrado rápidos progresos. El Convenio ha registrado una tasa de ratificaciones sin precedentes, al haber sido ratificado por más del 90 por ciento de los 182 Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Millones de niños trabajadores se han beneficiado de la campaña del Convenio contra prácticas como la esclavitud, el trabajo forzoso, la trata infantil, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, la prostitución, la pornografía, el reclutamiento forzoso u obligatorio en conflictos armados y cualquier otra forma de trabajo que pueda dañar la salud, la seguridad o la

moralidad de los niños. Decenas de Estados Miembros de la OIT han iniciado medidas inmediatas y efectivas, al amparo del Convenio, para asegurar la prohibición y erradicación de las peores formas de trabajo infantil **con carácter de urgencia**. Como consecuencia, el número de niños víctimas de las peores formas de trabajo infantil está disminuyendo con mayor rapidez que la suma total de niños implicados en otras formas de trabajo infantil.

Intervención del Sr. William J. Clinton, Presidente de los Estados Unidos de América, a favor del Convenio núm. 182 durante la Conferencia Internacional del Trabajo de 1999.



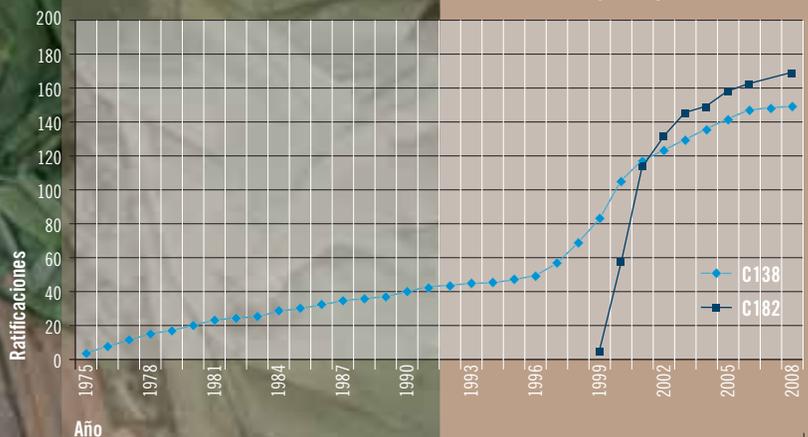
En 1999, niños ex trabajadores, quienes integraron la Marcha Global, llegaron a Ginebra para apoyar el nuevo Convenio.

Ratificaciones y respaldo sin precedentes

El nivel de adhesión al Convenio núm. 182 no tiene paralelo en la historia de las normas internacionales del trabajo. Tras su adopción en 1999, el Convenio había ya registrado 100 ratificaciones en 2001 y 150 a finales de 2004. Para febrero de 2009, 169 países habían ratificado el Convenio. Su ratificación universal está a nuestro alcance, lo que representaría un precedente en los 90 años de historia de la OIT y de sus más de 180 Convenios.

Al centrar el foco de la atención mundial en las peores formas de trabajo infantil, el Convenio núm. 182 ha también contribuido a movilizar un apoyo masivo a la otra norma internacional fundamental sobre el trabajo infantil, el Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo. Este Convenio estipula que la edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a 15 años. (Los Miembros, cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados, podrán especificar inicialmente una edad mínima de 14 años). La aceptación general de este Convenio se concretó a raíz de la adopción del Convenio núm. 182, y su tasa de ratificación se multiplicó por cuatro, alcanzando las 150 a principios de 2009.

Número de ratificaciones de los Convenios núms. 138 y 182 por año



De la ratificación a la ley y la práctica

El Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil ha contribuido a generar una multitud de acciones en contra del trabajo infantil. Desde su adopción, decenas de gobiernos han promovido políticas e intervenciones de gran alcance. Estas incluyen nuevos y mejores marcos legales para combatir las peores formas de trabajo infantil, mecanismos de aplicación acompañados de sanciones contra los que infringen tales leyes, planes y programas nacionales con marcos de acción específicos, acciones directas y asistencia a los niños afectados y a sus familias, inclusive su educación y capacitación, así como mecanismos de seguimiento para comprobar los progresos alcanzados.

Los esfuerzos en la lucha contra la pobreza y en la facilitación del acceso a la educación han aumentado paralelamente con las acciones contra el trabajo infantil. Una mejor recopilación y análisis de datos han facilitado un mejor entendimiento de la naturaleza y magnitud del problema, lo que ha permitido intervenciones más eficaces.



Una síntesis del Convenio núm. 182 y de la Recomendación núm. 190

El Convenio núm. 182 se aplica a niños y niñas menores de 18 años. Define que las peores formas de trabajo infantil abarcan: a) la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, incluyendo el trabajo forzoso u obligatorio, la venta y la trata infantil y el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución o la pornografía; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Esta última categoría, calificada también de “trabajo peligroso”, será determinada por el gobierno de cada país, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

La ratificación del Convenio obliga igualmente a los gobiernos a:

Elaborar, poner en práctica y verificar los programas de acción;

Establecer los mecanismos nacionales para vigilar la aplicación del Convenio;

Garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones del Convenio, incluida la aplicación de sanciones penales o de otra índole;

Adoptar medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil, así como liberar y rehabilitar a los niños que han sido sus víctimas; asegurar el acceso a la enseñanza básica gratuita a todos los niños liberados del trabajo infantil; identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos, y tener en cuenta la situación particular de las niñas;

Ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del Convenio, incluyendo el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

La Recomendación núm. 190, que complementa el Convenio núm. 182, propone un esquema general para lograr los objetivos del Convenio. Estos son, entre otros, la recopilación de datos estadísticos e información detallada sobre el trabajo infantil; la movilización de la sociedad civil y la participación de las organizaciones de empleadores, de trabajadores y de las asociaciones civiles; la verificación y difusión de buenas prácticas; y la promoción del empleo y de la formación profesional para los padres y adultos de las familias de los niños afectados.



Progreso y esperanza: Aunque los principales desafíos siguen vigentes

Durante este decenio de progreso han surgido muchos motivos de esperanza, pero está claro que los principales desafíos permanecen vigentes. En cifras objetivas y de manera general, el trabajo infantil está actualmente en declive. El Informe global sobre el trabajo infantil de 2006 señala una disminución del 11 por ciento del número de niños trabajadores en el mundo. Curiosamente, el número de niños víctimas de las peores formas de trabajo infantil se redujo mucho más agudamente, en un 26 por ciento a nivel global, y en un 33 por ciento en el caso de niños de 5 a 14 años de edad. El informe señala “un cambio radical en lo que se refiere al conocimiento del trabajo infantil en todo el mundo, y... un amplio consenso respecto de la urgencia de erradicar esta lacra”.¹

No obstante, aún queda mucho por hacer. Informes de avance muy recientes sugieren que la comunidad internacional está muy lejos de alcanzar las metas de crecimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Si las tenden-

cias actuales se mantienen, se calcula que en 2015 habrá todavía 29 millones de niños en edad de educación primaria no escolarizados. Existe el riesgo de que muchos de éstos y otros niños no escolarizados entren al mercado laboral y caigan víctimas de las peores formas de trabajo infantil.

La actual crisis económica y financiera mundial también amenaza obstaculizar los logros de la lucha contra la pobreza y de los ODM. Los adultos sin empleo encuentran difícil mantener a sus hijos en la escuela. A veces las familias retiran a los niños de la escuela y los ponen a trabajar, dado que intentan compensar las pérdidas de ingresos. A muchos niños se les obliga a trabajar cuando ellos preferirían estar en la escuela.

La respuesta a la crisis deberá incluir medidas que permitan reasignar los gastos presupuestarios a fin de beneficiar a las familias pobres y vulnerables y prevenir una erosión del progreso alcanzado respecto a la eliminación del trabajo infantil y en particular de sus peores formas.

¹OIT: *La eliminación del trabajo infantil: Un objetivo a nuestro alcance* – Informe global sobre el seguimiento a la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Ginebra, 2006.





Un plan de acción mundial contra el trabajo infantil

Contra el telón de fondo de la tendencia favorable en la lucha contra las peores formas de trabajo infantil, el Plan de acción mundial contra el trabajo infantil de la OIT, avalado por el Consejo de Administración a finales de 2006, pide a la Organización que ayude a sus Estados Miembros a alcanzar, para 2016, el objetivo de la erradicación efectiva de las peores formas de trabajo infantil. Con ese propósito, se alienta a los Estados Miembros a que, con arreglo al Artículo 7 del Convenio núm. 182, elaboren y apliquen medidas efectivas y de duración determinada antes de finales de 2008.

El Plan de acción mundial insta también a la OIT a que:

- preste apoyo a las respuestas de los países al trabajo infantil, en particular mediante una mejor integración del trabajo infantil en los marcos nacionales de desarrollo y de política;
- siga fomentando el enfoque de programas de duración determinada (PDD), con el que los gobiernos buscarán erradicar formas específicas de trabajo infantil dentro de un determinado plazo;
- continúe el desarrollo de conocimientos, herramientas y capacidades, así como creando y reforzando la capacidad estadística y analítica adecuada para la recopilación de datos;
- promueva un vasto movimiento mundial que aporte sensibilización y recursos al problema a nivel nacional, y
- le brinde un enfoque particular a Africa, como principal reto en materia de desarrollo.

El papel fundamental de los interlocutores sociales

Las organizaciones de empleadores y de trabajadores han abogado con firmeza por la adopción del Convenio núm. 182 y siguen siendo indispensables en la campaña contra el trabajo infantil. El Convenio les atribuye responsabilidades especiales. En el marco del Programa IPEC de la OIT, una serie de iniciativas busca promover una mayor cooperación con los interlocutores sociales y fortalecer sus capacidades, partiendo de sus competencias y recursos propios, con los que pueden contribuir a combatir el trabajo infantil.

«Los mandantes tripartitos de la OIT son líderes naturales para mantener la sensibilización sobre el trabajo infantil, incluirlo en la agenda, y forjar alianzas para su erradicación, a escala nacional y mundial.»

Juan Somavía, Director General de la OIT, en un discurso pronunciado ante la Conferencia Internacional del Trabajo el 9 de junio de 2006



La cooperación internacional: Cumpliendo con el compromiso

Uno de los elementos significativos del Convenio núm. 182, su Artículo 8, requiere que la cooperación y la asistencia internacionales contribuyan a la prohibición y a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil. El Convenio confirma que las peores formas de trabajo infantil conciernen a todo el mundo, y que los países deberían ayudarse recíprocamente a eliminar esa explotación intolerable de los niños, dondequiera que se manifieste. Ningún niño, en ningún lugar del mundo, debería caer en el olvido. Es ese el compromiso de los 169 países que ya han ratificado el Convenio. Sea cual fuere su nivel de desarrollo deberán proteger los derechos de los niños, mientras que se dará asistencia a quienes la necesiten para cumplir sus compromisos.

El lugar de liderazgo del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT no hubiera sido posible sin el apoyo de los donantes. En 2008, unos 17 gobiernos contribuyeron a respaldar el Programa. La ayuda constante de los donantes a la cooperación internacional será crucial en el empeño por alcanzar el objetivo de erradicar las peores formas de trabajo infantil para 2016. Es hora de redoblar esfuerzos para ayudar a quienes van por buen camino y les falta dar los últimos pasos, los más difíciles, para lograr este objetivo, así como para ayudar a los demás a superar los obstáculos que les impiden avanzar.

Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 2008 (A/63/426)

“...Insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, como asunto prioritario, consideren la posibilidad de ratificar el... Convenio núm. 138 y el... Convenio núm. 182...”

Reconoce también el vínculo que existe entre la prevención y erradicación del trabajo infantil y el logro de muchos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio...

Exhorta también a todos los Estados a que elaboren y apliquen... estrategias con plazos precisos para la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil...”

La OIT y el trabajo infantil

La erradicación del trabajo infantil es un objetivo legendario de la OIT. En 1919, la primera Conferencia de la OIT adoptó un Convenio para establecer una edad mínima de admisión al empleo en la industria. El Convenio (núm. 138) sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, y el Convenio (núm. 182) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, representan las normas de trabajo más completas y actuales para combatir el trabajo infantil, que se cuentan entre los principios y derechos fundamentales en el trabajo aceptados por la comunidad internacional.

Desde 1992, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT ha realizado una labor conceptual y política, ha demostrado acciones prácticas en el terreno, ha desarrollado y perfeccionado una base de estadísticas y conocimientos

sobre el trabajo infantil y ha fomentado actividades en beneficio de los niños, sus familias y comunidades a nivel mundial.

Cientos de proyectos locales, respaldados por el IPEC, lograron que millones de niños sean prevenidos de caer en el trabajo infantil, y muchos otros recibieran asistencia para liberarse de él, por medio de la educación y la formación, así como gracias a la generación de ingresos y a otros tipos de asistencia brindada a sus familias. El IPEC ha trabajado con niños en sectores tales como la agricultura, el trabajo doméstico, las minas y canteras, la confección de balones de fútbol y la fabricación de alfombras; y ha protegido igualmente a niños y niñas de la trata y de la explotación sexual, así como ayudado a niños implicados en conflictos armados.

Asimismo, la OIT se ha situado en vanguardia de la creación de una mayor sensibilización ante la necesidad de coordinar políticas y acciones para combatir el trabajo infantil. Ha velado por ampliar alianzas con otros organismos de las Naciones Unidas en relación con los vínculos críticos entre el trabajo infantil y la educación, así como para eliminar la trata y el trabajo infantil en la

agricultura. La colaboración inter-agencial OIT, Banco Mundial y UNICEF, crea un foro que favorece la investigación en materia de trabajo infantil y que agrega coherencia a políticas y enfoques. Igualmente, una campaña mundial de sensibilización que involucra y empodera a los jóvenes opera a través de una vasta coalición de interlocutores y usuarios, y utiliza el paquete didáctico SCREAM (Defensa de los derechos del niño a través de la educación, las artes y los medios de comunicación) como herramienta efectiva para lograr estos fines.





Es hora de actuar con urgencia

Conforme la crisis laboral y social se va agravando a nivel mundial, la necesidad de actuar con urgencia contra el trabajo infantil se hace cada día más patente. Es hora de que los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y la sociedad civil examinen los progresos realizados para erradicar las peores formas de trabajo infantil. De cara a la recesión económica, cabe adoptar más medidas urgentes para eliminar las peores formas de trabajo infantil.

*La OIT se dice dispuesta a colaborar
con todos aquellos que anhelan liberar
a los niños del trabajo infantil.*

¡Unete ya a esta campaña!

*El Convenio núm. 182 de la OIT:
10 años de lucha contra las peores
formas de trabajo infantil*



www.ilo.org/ipec

Programa Internacional
para la Erradicación del Trabajo Infantil

Oficina Internacional del Trabajo
4, route des Morillons
CH-1211 Ginebra 22
Suiza

Tel: +41 (0) 22 799 8181
Fax: +41 (0) 22 799 8771

ISBN 978-92-2-322318-2



9 789223 223182